CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad,en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (FCD).

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la organización de las escuelas deportivas y/o la participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a la edad escolar y a personas con discapacidad, en los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Se consideran conceptos subvencionables:

1º.- La organización de Escuelas Deportivas de Clubes dirigidas a la edad escolar, entre 6 y 18 años.
A los efectos de esta Orden, las Escuelas Deportivas se estructuran en grupos de iniciación deportiva.
El grupo de iniciación deportiva es la unidad organizativa básica del proceso enseñanza-aprendizaje del entrenador o monitor deportivo con los deportistas en un deporte o en un grupo de deportes para una categoría de edad determinada. Cada escuela deportiva puede estar compuesta por uno o varios grupos de iniciación deportiva en razón al número de alumnos inscritos.
Todo ello, de conformidad con la normativa reguladora del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

2º.- La participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. Dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en modalidades dirigidas a personas con discapacidad, exceptuándose aquellas competiciones que pudieran ser objeto de otras ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para la misma finalidad.
A efectos de la presente Orden, la participación en competiciones oficiales federadas se entiende referida a deportistas o grupos de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en dichas competiciones, independientemente de si se trata de pruebas individuales, de equipo I o de equipo II, según la terminología del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía(BOJA núm. 200,de 13 de octubre de 2009).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☒ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

La Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su normativa de desarrollo.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los clubes deportivos y secciones deportivas han de estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones.

Las Escuelas Deportivas para las que se solicita subvención habrán de estar incluidas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso escolar correspondiente y figurar el club deportivo solicitante como promotor/convocante de dichos programas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del programa y/o actividad para la que se solicita la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y a la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro a las que se dirigen, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de la actividad

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
Se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria en función a la proporción que le corresponde a cada solicitante según la valoración por puntos obtenida, entre los beneficiarios de la subvención. Si queda una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

5.c).1º. Gastos subvencionables:
1º) Para la organización de Escuelas Deportivas de Clubes dirigidas a la edad escolar:
- Costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación del director deportivo y de entrenadores o monitores deportivos.
- Equipaciones y material deportivo no inventariable.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

2º) Para la participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar y personas con discapacidad:
- Gastos federativos (inscripciones,licencias y, en su caso, gastos de mutualidad).
- Gastos de arbitraje.
- Gastos de desplazamiento realizados en empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos.
- Alojamiento y manutención. No se podrán imputar por importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos dentro del mismo concepto subvencionable según apartado 2.a), respetando, asimismo, los límites señalados en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen para otros gastos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas,los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año correspondiente a la misma.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales federadas, la temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto de que coincida con el año natural, las iniciadas en el mismo año de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas federaciones deportivas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante la duración de la actividad subvencionada o el que establezca, en su caso, la resolución de concesión en atención a la naturaleza del bien.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

(Página 4 de 11)

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte que corresponda por razón del domicilio social de la entidad solicitante.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CONCEPTO: ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS:

Se valorará hasta un máximo de 200 puntos:

A) Número de grupos de iniciación deportiva: Se valorará en función del número total de grupos de iniciación deportiva que tenga el club en su escuela. Hasta un máximo de 50 puntos.

B) Número total de participantes en la Escuela Deportiva del Club. Hasta un máximo de 50 puntos.

C) Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de subvención: Se valorará el grado de participación de personas con discapacidad. Hasta un máximo de 30 puntos.

D) Inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención: Se valorará el grado de participación femenina en proporción al número total de participantes en los mismos. Hasta un máximo de 30 puntos.

E) Categorías de edad de los grupos de iniciación: Se valorará la mayor diversidad en las categorías de edad, con especial atención a las categorías infantil, cadete y juvenil (11 años o más), sobre las inferiores (prebenjamín, benjamín y alevín). Hasta un máximo de 25 puntos.

F) Núcleo poblacional en que se desarrollan las actividades: Se valorará la implantación de escuelas deportivas de clubes en municipios con menor población. Hasta un máximo de 15 puntos.

CONCEPTO: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

Se valorará hasta un máximo de 350 puntos:

A) Número de equipos en competición oficial federada: Se valorará el número total de equipos en competición oficial federada, distinguiendo su composición, clasificándolos en pruebas de equipo II (deportes colectivos), pruebas de equipo I (deportes no colectivos ni individuales) y pruebas individuales, conforme al Decreto 336/2009, que regula el Deporte de Rendimiento en Andalucía. Hasta un máximo de 100 puntos.

B) Número de licencias de deportistas en categorías bases y de deportistas con discapacidad: Se valorará el número de licencias totales del club para deportistas de categorías en edad escolar y para deportistas con discapacidad. Hasta un máximo de 75 puntos.

C) Ámbito y formato de competición: Se valorará el ámbito máximo de participación alcanzado por alguno de los equipos del club, así como el formato y duración de la competición, distinguiendo entre el sistema de liga tradicional y otros formatos (concentraciones u otros). Hasta un máximo de 60 puntos.

D) Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de subvención: Se valorará la participación de deportistas con discapacidad en competiciones oficiales federadas de deporte adaptado, así como la participación de deportistas con discapacidad en el resto de competiciones deportivas oficiales federadas. Hasta un máximo de 50 puntos.

E) Inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención: Se valorará el número de licencias de deportistas femeninas en relación con el número total de licencias indicadas en el anterior apartado B. Hasta un máximo de 40 puntos.

F) Categorías de edad de los equipos: Se valorará la mayor diversidad de licencias de deportistas en las categorías de edad, con especial atención a las categorías infantil, cadete y juvenil (11 años o más) y absoluta en caso de deportistas con discapacidad, sobre las inferiores (prebenjamín, benjamín y alevín). Hasta un máximo de 25 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, el empate se resolverá en favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de los criterios de valoración, contemplados éstos por el orden del mismo.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

El Servicio de Deporte de la respectiva Delegación Territorial competente en materia de deporte.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones: Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el Anexo II,

(Página 6 de 11)

se podrá proponer un periodo para su correcta cumplimentación conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Persona titular D.T. competente en materia de deporte **, que actuará/n:**
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular Consejería competente en materia de deporte.
☒ **Órgano/s colegiado/s:**
☒ No.
☐ Sí. Denominación:
Funciones:
☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:
Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

PRIMERO. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

a) Copia del NIF de la Entidad.

b) Acreditación de estar adherido al Manifiesto Andaluz por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte, así como al Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte, mediante presentación previa del formulario de solicitud con registro de entrada preferentemente de la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Declaración responsable del titular de la presidencia del club o de quien ostente la representación legal del mismo, de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores,cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.

d) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la actividad para la que se solicita la subvención (según modelo que se propone en la página web de la Consejería:www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte).

SEGUNDO. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

a) Para la organización de escuelas deportivas de clubes:

a.1) Memoria explicativa de la actividad desarrollada en la escuela deportiva, suscrita por la persona titular de la presidencia del club, con indicación de los grupos de iniciación, categorías de edad, número de participantes por sexo, número de participantes con discapacidad, calendario/horarios de las actividades, lugar de celebración y Director Técnico de la actividad.
a.2) Copia autenticada de la titulación de la persona que ejerza las funciones de dirección técnico deportiva de la actividad.
a.3) Acreditación de la relación laboral o de otro tipo, de la persona que ejerza dichas funciones de dirección técnica.

b) Para participación en competiciones oficiales federadas:

b.1) Certificación, expedida por la correspondiente federación deportiva, acreditativa de las fechas de inicio y terminación de la temporada deportiva, equipos inscritos y competiciones/categorías en las que participan, número total de licencias expedidas en categorías de base y desglose por categorías, número de licencias de deportistas femeninas de categorías base.

b.2) Certificado de la persona que ostente la secretaría con el visto bueno de la persona titular de la presidencia, acreditativo del número de deportistas del club con discapacidad que participen en competición oficial federativa no adaptada.

b.3) Calendario oficial correspondiente a las competiciones deportivas oficiales federadas en las que participen los diferentes equipos del club, respecto de los que se solicite subvención por gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la Orden de 5 de octubre de 2015, previa comunicación por la entidad beneficiaria al órgano competente para resolver.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación, previa solicitud motivada dirigida al órgano competente para resolver.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.
☒

(Página 8 de 11)

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:
Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras la Resolución de concesión.
Pago previa justificación.	Tras la resolución de concesión en los supuestos en que la actividad subvencionada haya sido realizada y terminada.

(Página 9 de 11)

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:
- ☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Procurar viabilidad económica a los clubes y secciones deportivas para fomentar el deporte en edad escolar como actividad de interés general.

Garantías:
- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

- ☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
  - ☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
    establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- ☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1 de 2	75%	Tras la publicación de la resolución definitiva.	3 meses desde el pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
+ -	2 de 2	25%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.
+ -	1 de 1	100%	Tras la publicación de la resolución definitiva cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.
  - Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, establecido en el apartado 5. e) del cuadro resumen, o bien desde la materialización del primer pago, si este fuera posterior a la finalización del plazo de ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Delegación Territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
El órgano administrativo designado en el acuerdo de inicio por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de Delegación Territorial
por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.